

# PROTOCOLO DE ACCION ACCIDENTES ESCOLARES



## INTRODUCCIÓN

El 12 de mayo de 1972 el Estado de Chile, mediante el decreto supremo 313, estableció que todos los estudiantes del país tienen un derecho a un seguro de accidentes de acuerdo con la ley 16.744 que establece en su Artículo 3º: “Estarán protegidos todos los estudiantes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para esto se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza”

### Accidente Escolar

Es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/las estudiantes, tanto de la educación pre-básica, básica y media de nuestro establecimiento están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

**Accidente leve:** Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.

**Accidente moderado:** esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas (chichones)

**Accidente grave:** Fracturas expuestas o evidentes, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza y pérdida de conocimiento.

### Seguro Escolar

Sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación pre-básica, básica, media, científico Humanista o Técnico Profesional, de Institutos Profesionales, de Centros de Formación Técnica y Universitaria. Teniendo presente los siguientes aspectos:

- Los alumnos están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.
- Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.
- No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.
- Beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional, otras actividades escolares (visitas pedagógicas, retiros, jornadas, etc.) y actividades, extraescolares
- Cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de “accidente escolar”. Incluyendo: Atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización (si fuese necesario), medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la “curación completa” del niño, niña o joven.

Al ser un servicio entregado por el Estado a los estudiantes del país, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional.

**En el caso de nuestro colegio, la atención se debe realizar:**

- a. Desde Pre- Kinder a Cuarto Año Medio, en Hospital Las Higueras de Talcahuano.

**Denuncia de un accidente escolar**

- ❖ El Inspector General del establecimiento debe hacer la denuncia del accidente. También deberá hacerla el médico o a quien corresponda atender un accidente escolar.
- ❖ La denuncia también podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos o un familiar del afectado, en el plazo de 24 horas de ocurrido el accidente si este fuese de trayecto.
- ❖ La denuncia debe realizarse ante el Servicio de Salud que corresponda al domicilio del establecimiento a través del formulario disponible para ello.

## **Beneficios que otorga el seguro**

Las prestaciones serán otorgadas por el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en forma gratuita al estudiante, hasta que este alcance su curación completa o mientras subsistan las secuelas del accidente. Incluye:

- ❖ Atención médica, quirúrgica y dental.
- ❖ Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante
- ❖ Medicamentos y productos farmacéuticos
- ❖ Prótesis y aparatos ortopédicos
- ❖ Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- ❖ Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones
- ❖ Gastos mortuarios

## **Protocolo de atención primaria en caso de accidente escolar**

Los estudiantes reciben atención durante la jornada escolar en caso de:

1. Síntomas asociados a molestias de salud y/o enfermedades preexistentes o en evolución.
2. Accidentes escolares leves.
3. Accidentes escolares moderados.
4. Accidentes escolares graves.

### **Procedimiento:**

El alumno que se encuentre en una de las cuatro situaciones nombradas anteriormente recibirá ayuda inmediata de parte de uno de los inspectores:

- Sra. Paola Flores Azzalini.
- Sra. Jacqueline Montoya Chávez.
- Sr. Erica Moraga bello.
- Sr. Jorge Suazo Espinoza.

Una vez atendido el alumno se determinará:

- Gravedad del accidente
- Posible reingreso a la sala de clases
- Llamado telefónico a apoderado para su retiro
- Derivación a centro asistencial
- Traslado urgente a Hospital

**Llamado telefónico a apoderado:** Dicha acción será decidida en conjunto con el profesor de asignatura e Inspector General del establecimiento educacional, encargándose el Inspector de piso que le corresponda por jornada.

**Derivación del alumno a un centro asistencial por el apoderado:** El Inspector del establecimiento en conjunto con el profesor de asignatura evaluarán la gravedad del accidente dando aviso telefónico inmediato al apoderado del alumno o a cualquier otro número de contacto que figure en su ficha personal, para que posteriormente el apoderado se encargue de llevar al alumno al Hospital Las Higueras.

**Traslado urgente a un centro asistencial:** Dicha decisión será determinada por el Inspector General del establecimiento dando aviso telefónico inmediato a su apoderado o a cualquier otro número de contacto que figure en su ficha personal, y a la ambulancia para su posterior traslado.

**Confección de la Declaración de Accidente Escolar:** Ésta será emitida por el Inspector de piso correspondiente, en conjunto con el Inspector General, para ser entregada al apoderado del alumno accidentado.